

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

Título:	CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CRUCES DE MAYO
Origen:	Ayuntamiento
Categoría:	Subvenciones y Ayudas
Descripción:	CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CRUCES DE MAYO. EJERCICIO 2026

TEXTO.-

De conformidad con el Decreto núm. 2026/73 de fecha 21 de abril de 2026 dictado por la Alcaldía – Presidencia se procede a anunciar las Bases que han de regir la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones en materia de Cruces de Mayo. Ejercicio 2026.

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CRUCES DE MAYO.
EJERCICIO 2026****BASE 1. Régimen jurídico, objeto y finalidad de la Subvención.**

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 32 con fecha de 16 de febrero de 2022, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El objetivo principal es potenciar la continuidad de las tradiciones culturales locales dentro de la competencia propia de fomento cultural del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava, mediante la promoción de la participación de las Cruces de Mayo.

En todo momento el Ayuntamiento responde ante los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia. Las ayudas se





TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

concederán en concepto de premios por la participación en la fiesta local.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos puesto que el crédito consignado se prevé sea suficiente para la atención del número de solicitudes.

En el caso de que el crédito consignado no fuera suficiente, el órgano competente podrá optar entre:

- Prorratear, entre los beneficiarios de la subvención, el importe global máximo destinado a la convocatoria.
- O bien, ordenar que el jurado establezca un orden de prelación, otorgando de esta forma las subvenciones correspondientes hasta que el crédito disponible culmine.

BASE 2. Créditos presupuestarios.

Existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 334 480 (1.000 euros).

BASE 3. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Secretaría – Intervención, previo informe de la Universidad Popular y acta del jurado.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía - Presidencia en virtud de la Ordenanza General de Subvenciones.

BASE 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención cuantas personas, entidades o colectivos formalicen su inscripción dentro del plazo establecido en Base 6 y elaboren una cruz que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en la Base 5.

Las personas que se inscriban deberán indicar la ubicación de la cruz (dentro del término municipal de Alcolea de Calatrava) así como la persona responsable de la misma para proceder a la tramitación de la solicitud de participación.

Aquellas personas que no faciliten los datos que se requieran no podrán beneficiarse de la dotación económica y quedarán automáticamente excluidos.

BASE 5. Participantes.

Podrán presentarse todas las personas físicas, mayores de edad, asociaciones, entidades



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

culturales u otros colectivos que elaboren una cruz de mayo.

Las Cruces, tanto de monte como de tela, que participen este año deberán estar totalmente terminadas en la fecha objeto de exposición.

El jurado calificador se personará en el lugar donde esté instalada cada cruz, para valorar que la cruz cumple con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Deberán estar expuestas para ser visitadas por cualquier ciudadano que lo desee durante el periodo de celebración de las mismas, indicando para ello el horario de apertura y cierre para el público, reuniendo éste las condiciones óptimas para su visita.

Las Cruces tendrán que cumplir una serie de características tradicionales. Los requisitos mínimos que deberán cumplir son:

- Medidas mínimas: 2 metros de alto x 3 metros de ancho
- Materiales para vestirlos: pueden cambiar en función del tipo de cruz (de monte o de tela): flores naturales, tomillo, frutas, rosarios, santos, etc.

Las cruces elaboradas en miniatura no tendrán validez para recibir la dotación económica. No obstante, podrán enviarse las fotos de las mismas para que participen en el video que se creará con motivo de las Cruces de Mayo.

Entre los criterios de valoración destacan los siguientes:

- Belleza de la cruz.
- Ornamentación del lugar.
- Originalidad.
- Adecuación de la tradición.
- Artesanía y detalles empleados en el conjunto de la cruz.

BASE 6. Inscripción

Los interesados presentarán las solicitudes de participación en el modelo normalizado que se adjunta en ANEXO I, debiendo indicar la ubicación de la cruz (dentro del término municipal de Alcolea de Calatrava) así como la persona responsable de la misma, a través de los siguientes medios:

-Presencialmente. Podrá iniciarse mediante instancia normalizada presentada en el Registro general del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava, o a través de cualquier otro medio de los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en adelante LPAC 39/15.

La tramitación presencial está reservada para aquellos interesados que no estén obligados a relacionarse electrónicamente con este Ayuntamiento. No obstante, los interesados no



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

obligados podrán optar por la tramitación electrónica; desde el inicio del procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente, o bien una vez iniciado el mismo mediante la cumplimentación de trámites a través de la sede electrónica Municipal. Del mismo modo, el interesado no obligado podrá optar en cualquier momento por el medio preferente para ser notificado; notificación tradicional en formato papel o bien mediante la notificación electrónica. En cualquier caso, la actuación del interesado en papel no supone la tramitación administrativa del procedimiento en este formato, ya que ésta se hará digitalmente en todos los casos.

-Electrónicamente. La tramitación electrónica de los procedimientos es obligatoria para aquellos interesados que sean persona jurídica o reúnan alguno de los requisitos que se establecen en el artículo 14 de la LPAC 39/15, así como para aquellos a quienes se les considere obligados en virtud de la reglamentación municipal que en tal sentido pueda llevarse a cabo.

La tramitación electrónica de los procedimientos se hará mediante el acceso a la Sede Electrónica Municipal, previa identificación a través de certificado electrónico reconocido o cualquier otro medio reconocido por este Ayuntamiento en cada momento.

El plazo para la presentación de las solicitudes será hasta las **14:00 horas del día 4 de mayo de 2026**.

No serán admitidas las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, quedando automáticamente excluidas.

BASE 7. Jurado

El Jurado estará constituido por los siguientes miembros:

- D. Roberto Ruiz Céspedes, técnico en dinamización de Puntos de Inclusión digital en Alcolea de Cva
- D^a Matilde Burgos García, representante de la Asociación Cultural de Mujeres Progresistas.
- D^a Juana Tapiador Plaza, vicepresidenta de la Asociación de Pensionistas y Jubilados.
- D^a Dolores García Carretero, tesorera de la Asociación de Pensionistas y Jubilados.
- D^a Vicenta Burgos García, representante de la Asociación Cultural de Encajeras.

Actuará como Presidenta del jurado D^a Davinia Casero Ortiz, y como Secretaria del mismo D^a María Jesús Mora Hidalgo



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

El jurado está autorizado para resolver cualquier problema que se genere, esté contemplado o no en la bases, tendrá competencia y autoridad para resolver los conflictos e imprevistos.

El jurado tomará acuerdos por mayoría de votos y su fallo será inapelable, igualmente se reserva el derecho a declarar desiertos todos o algunos de los premios, si las cruces elaboradas no reunieran a su criterio los méritos suficientes (cuando no se consideren cruces montadas en tela o de monte con las dimensiones tradicionales).

El fallo del jurado, del que se levantará la correspondiente acta, se entregará al Departamento de Intervención – Tesorería con la finalidad de realizar los pagos oportunos junto al informe favorable de la Universidad Popular.

BASE 8. Forma y secuencia del pago

Todas aquellas cruces que cumplan con los requisitos mínimos establecidos y que, a juicio del jurado, reúnan un mínimo de vistosidad, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en Base 5, previo informe favorable procedente de la Universidad Popular, serán dotadas económicamente con la cuantía de **60 euros**, salvo que el órgano competente opte por el prorrateo de la cuantía total destinada, en cuyo caso la cuantía individual no podrá ser superior a la anteriormente referenciada.

La mera participación en esta convocatoria implica la total aceptación de las Bases Reguladoras de la misma.

BASE 9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASE 10. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

En Alcolea de Calatrava, a 21 de abril de 2026.

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CRUCES DE MAYO. EJERCICIO 2026.

Don/Doña (persona responsable de la Cruz):	N.I.E.
EN REPRESENTACIÓN DE:	C.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:

DECLARA bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para solicitar la subvención Cruces de mayo - ejercicio 2026 de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones y la presente Convocatoria.

SOLICITA le sea concedida.

Localización de la Cruz:	ALCOLEA DE CALATRAVA
---------------------------------	-----------------------------

Alcolea de Calatrava, a de de 2026.





Expediente: ALCOLEA2026/549

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

El/La interesado/a

D/Doña. _____

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MjPihZga1f/EHfa0orZs
Firmado por Alcalde-Presidente EDUARDO PLAZA ADAMEZ el 21/04/2026 14:35:01
El documento consta de 7 página/s. Página 7 de 7

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede Electrónica <https://pase.dipucr.es/007-alcolea-de-calatrava>

página 7

